

sm texts

3 de noviembre de 2022

Señores

Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles
Presidente de la República

Eduardo Robert Ureña
Presidente Ejecutivo/INDER

Recibido
11:45 a.m.

03/11/22



La Alianza Campesina del Norte, representada por las personas aquí firmantes, en seguimiento de los acuerdos tomados durante la jornada del 25 y 26 de octubre del 2022, de forma respetuosa, nos presentamos ante ustedes, con una serie de propuestas que consideramos de trascendental importancia para resolver la situación humanitaria que aqueja a varias centenas de personas que nos encontramos organizadas en la Alianza. De esta forma, le presentamos la siguiente propuesta de agenda, así como las personas que asistiremos a la reunión del próximo 3 de noviembre.

Asistentes:

Anselmo Muñoz Morales, Los Llanos.
Yesenia Barraza Orozco, El Triunfo de Medio Queso.
Hugo Sandoval Vargas, La Guaria.
Rita Pérez Soto, Monteverde.
Edgar Montero Salazar, Coquital.
Jouseth Chaves Rodríguez, Asesor.
Luis Brenes Sancho, Asesor.

Primero. Decreto de declaratoria de interés público.

- I. Como es de su total conocimiento, varias centenas de personas nos encontramos ocupando varias fincas ubicadas en Los Chiles de Alajuela. Estas fincas son los asentamientos: de la Guaria, los Llanos, Monteverde, Coquital y Medio Queso. Entre otras que también conforman la Alianza Campesina del Norte. Sin embargo, en esta mesa de diálogo, nos referimos a las citadas.

Debido a la escasez de trabajo digno y acceso a la vivienda, nos vimos en la total obligación de entrar en estas fincas, con el único fin de subsistir. La situación precaria a la que las políticas económicas han sometido a las y los campesinos de la zona nos deja sin opciones.

En estas fincas hay cientos de niños, hombres y mujeres jefas de hogar, que no encontraron más salida que ingresar a estos terrenos para lograr una mejor calidad de vida. Actualmente nos encontramos realizando una intensa labor agrícola, sembrando granos básicos, raíces y tubérculos, frutales entre otros. Aunado a esto,

sm texts

sin texto

la mayoría de estos campesinos y campesinas habitamos, como única opción, en estas fincas.

Todas las tierras que ocupamos actualmente, antes de nuestro ingreso, se encontraban totalmente ociosas o en manos del hampa. Fueran matorrales sin uso alguno, o enormes zonas sin control estatal, estas tierras no se encontraban al servicio de la producción agrícola, así como tampoco realizaban contribución alguna al desarrollo del cantón.

La Constitución Política de Costa Rica,¹ obliga al Estado a procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país. Sin embargo, hasta el momento, no se ha respetado este precepto.

Desde el inicio de esta crisis y en varias ocasiones hemos realizado solicitudes respetuosas en ese sentido. Sin embargo, al día de hoy, ni presidencia, ni el INDER han dado una respuesta oportuna, permitiendo que cientos de familias vivan en la más absoluta precariedad, sin un techo digno, sin agua, sin luz y con sumas carencias para cubrir las necesidades básicas.

Aún más, el Estado se ha mostrado displicente, poniendo el interés privado de unos pocos, por sobre los derechos de cientos de campesinos y campesinas. Esto es claro cuando ni el INDER, ni presidencia, han mostrado un interés real en solucionar la situación de la zona. Aún más, en múltiples ocasiones han permitido desalojos que no deshumanizan a todas las personas de estos asentamientos, destruyen nuestros cultivos y casas y nos dejan en la más absoluta miseria.

En todas y cada una de estas ocasiones se ha utilizado a la Fuerza Pública como brazo con el fin de amedrentar y violentar los derechos de quienes habitan estos asentamientos. Continuamente se observan oficiales de la Fuerza Pública de Los Chiles acercarse a estas fincas a amenazar a quienes se encuentran trabajando la tierra. Esta situación ha sido denunciada innumerables veces de forma pública.

Por ello, consideramos que es totalmente necesario, con el fin de salvaguardar la vía pacífica y democrática que es tradición en nuestro país, que el Estado respete el derecho establecido en pro de sus habitantes. Este respeto al derecho a una vida digna se revela desde la Constitución Política.

- II. El cumplimiento de los fines del Estado, es un derecho para todas y todos los habitantes, dado por la Constitución. En nuestro caso, debe ser visto en conjunto al interés social de la propiedad.

Consideramos que todo poseedor de tierras debe cumplir una función social mediante el usufructo de su riqueza, como mínimo, en el cantón en que se ubica. Esto significa que toda tierra destinada al cultivo deberá cumplir su fin. De esta forma se garantizará trabajo digno, desarrollo y bienestar social.

En el presente caso, ninguna de las fincas en cuestión se ha utilizado, por muchos años, como creadores de fuentes de trabajo, ni han traído algún tipo de bienestar

¹ Constitución Política de Costa Rica, Art. 50

sin texto

sm text

para el cantón. Como explicamos en el punto I, eran tierras en total abandono o en manos del hampa.

De esta forma se refiere Baudrit Carrillo "(...) se califica la finca por razón de su utilidad pública, la cual se superpone y prevalece sobre los intereses particulares, esto han dejado de tener carácter exclusivo y primordial para pasar a coexistir los intereses generales y sociales".²

En este momento necesitamos de estas tierras para sembrar, tener techo digno y contribuir en el comercio de la zona. Desde nuestro ingreso a estas tierras, colaboramos de forma importante al desarrollo social del cantón.

No solamente producimos para subsistir, son tierras que tienen la capacidad de convertirse en actores importantes en el intercambio comercial de la zona, de generar bienestar y contribuir a la paz social.

Gracias a la labor de producción que hemos iniciado, arrancamos de estas tierras malezas que detenían cualquier tipo de producción agrícola y colaboramos activamente con las comunidades aledañas, pues en los casos en que se encontraba en manos del hampa, logramos detener esta situación. En ese sentido, no solamente quienes ocupamos en condición precaria estos terrenos hemos logrado subsistir, a pesar de las difíciles condiciones de pobreza en las que nos encontramos, también hemos contribuido con la paz social en la zona.

Consideramos que la propiedad privada no debe entenderse con poderes ilimitados y de interés particular. Todo lo contrario. La tierra debe cumplir a cabalidad el interés social.

- III. La ley N° 9036, indica una serie de principios orientadores, los cuales no deben ser dejados de lado durante este proceso. De esta forma, en el artículo 4, se establece la función social de la propiedad, con una definición que no deja lugar a dudas.³

Es claro como esta función social debe ser vista en salvaguarda de los derechos de la gran mayoría. Por ello el INDER debería concentrar todos sus esfuerzos en garantizar acceso a tierras a todas las personas campesinas que necesiten de esta como único medio de subsistencia.

La integralidad de la ley de citas es clara en los objetivos que cubren la función de la Institución que ustedes dirigen. En ese sentido, la dotación de tierras, la equiparación de modelos de desarrollo sostenible, el fomento a la producción agrícola, la diversificación de esta producción y la garantía de autoabastecimiento son pilares de la democracia nacional.

Mención aparte merece el objetivo e) del artículo 5 de esta ley, que señala:

"e) Promover el derecho a la propiedad, acceso y control a la tierra y a otros activos del medio rural, incorporando a las mujeres campesinas como una acción eficaz

² BAUDRIT CARRILLO, Luis (1983), "Algunas consideraciones sobre la propiedad urbanística en "La Propiedad". Ensayos", San José, Editorial Juricentro.

³ Ley 9036, art 4, inciso a) Función social de la propiedad: las acciones del Inder deberán promover y ejercitar lo pertinente para hacer efectivo el principio de la función social de la propiedad."

sm text

Sm texts

para contribuir a la equidad, el bienestar rural y la democracia, garantizando que el ordenamiento agrario busque una racional distribución cualitativa del recurso tierra."

Es importante este apartado, pues en él radica la capacidad del INDER para dar por terminada la situación perjudicial que existe en Los Chiles, en general y más específicamente, para las familias que se organizan en la Alianza Campesina del Norte. Son cientos de mujeres, campesinas, jefas de hogar que se han visto totalmente desamparadas por las políticas aplicadas en esta zona.

La producción, que se encuentra centralizada en manos de unos pocos dueños, quienes acumulan riqueza a costa de salarios de hambre, con trabajos donde las mujeres reciben los mayores tratos indignos, no hay respeto a los derechos laborales, incluso, los salarios ante la misma labor se encuentran muy por debajo de la de los hombres. Son cotadas las labores que guardan el mínimo respeto por los derechos laborales. Todo esto sucede, a vista y paciencia de los gobiernos de turno.

Sin embargo, no hay que obviar que el INDER tiene todas las capacidades legales para dotar de tierra a todas y cada una de estas familias. Esta potestad tiene alcances suficientes para ayudar en un desarrollo real y sostenible al cantón de Los Chiles. El alcance es tal que puede adquirir tierras, donarlas, entregar títulos de propiedad y hasta de expropias con el fin de obtener tierras. Basta con revisar los incisos p) y q) del artículo 16 de la ley 9036.⁴

Esta capacidad jurídica se operativiza mediante la creación del Fondo de Tierras y los impuestos que generan recursos directos al INDER, los cuales son indicados en la norma.

Es de suma claridad que el INDER tiene la total capacidad y obligación de solventar la situación de precariedad que actualmente vivimos cientos de personas en la Zona Norte.

En la misma línea, se encuentra en la obligación de ser parte interviniente y mediador en todo proceso de conflicto acerca de la tenencia de tierras. Esta previsto de esta forma en el artículo 92 de la Ley 2825.⁵ Insistimos en la claridad en cuanto a la competencia y deber que recae al INDER en procesos tal y como el actual.

Si bien, la norma permite al INDER a servir como intermediario, también lo faculta a solicitar la expropiación de la tierra en conflicto.⁶ En el caso de la Alianza Campesina, solicitamos que este proceso de dotación de tierras sea realizado

⁴ p) Proponer las expropiaciones necesarias para la adquisición de tierras, en atención a la necesidad pública de estas, para el impulso de los planes de desarrollo de los territorios rurales.

q) El Inder deberá procurar la solución de los problemas que resulten de la ocupación de las reservas nacionales y de la ocupación en precario de tierras del dominio privado. El Inder queda facultado, cuando proceda, para redistribuir y reordenar las áreas que sean objeto de conflicto.

⁵ El Instituto es el organismo facultado para intervenir en todos los casos de posesión precaria de tierras, y procurará encontrarles solución satisfactoria, de acuerdo con las disposiciones establecidas por esta ley (...)

⁶ Ley 9036, arts. 94, 95 y siguientes.

Sm texts

En texto

mediante esta figura, pues nuestros recursos económicos vuelven imposibles pensar en cualquier otra solución.

Es de conocimiento público que la operativización y ejecución de la expropiación, compra de fincas por parte del INDER y su dación a las y los campesinos de la Alianza Campesina del Norte es totalmente posible. Esto pues el presupuesto para el 2022 previsto para compra de terrenos, alcanza los ₡2.225.765.204,62. No dudamos que de este monto, miles de familias campesinas se han visto beneficiadas.

Es claro, que el INDER, tiene la capacidad legal, operativa y presupuestaria para hacer frente al proceso de declaratoria de interés público, expropiación y dotación de tierra para todas y todos los campesinos de la Alianza Campesina del Norte.

- IV. La capacidad de expropiar estas fincas de parte del INDER esta arraigada en la ley 9036. Como sabemos, es de su pleno conocimiento, otras normas tanto nacionales como algunos instrumentos de Derechos Humanos, prevén esta posibilidad.

En el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 21 observa que, por interés público, el Estado puede expropiar estas tierras.⁷

La Ley 7495, sirve, en la misma línea como elemento de derecho, que faculta al Estado a intervenir y expropiar de forma forzosa por razones de interés social. De hecho, la declaratoria de interés público es un requisito necesario para el proceso de expropiación.⁸

- V. El artículo 11 tanto de la Constitución Política, como de la Ley General de la Administración Pública, obliga al INDER a actuar sin más preámbulo en el presente conflicto de tierras, aplicando toda la normativa relacionada, en cuenta la que mencionamos en el presente documento.

- VI. El INDER tiene la obligación de tener como prioritarias las regiones donde se encuentre el mayor rezago social.⁹ Esta es la situación actual de Los Chiles. En 2019 según el Índice de Desarrollo Humano¹⁰ se ubicó dentro de los 4 últimos puestos a nivel nacional, solo por encima de los cantones de Dota, Talamanca y Matina. Es decir, ocupa el puesto 79 de 82 cantones.

Todos los índices de nuestro cantón son alarmantes. Según este Atlas, de las 33689 personas que habitamos en Los Chiles, somos 19851 personas en condición de pobreza, es decir, el 58,9% de las personas que vivimos en el cantón, somos pobres. Estas condiciones son principalmente dadas por la privación de protección social (19,5%), falta de acceso a salud (28,8%) y la falta de acceso a vivienda (25,3%). Es lamentable indicar que, en cuanto a pobreza, Los Chiles ocupa el último lugar a nivel nacional.

⁷ 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

⁸ Ley 7495, art. 18.

⁹ Ley 9036, art. 7.

¹⁰ Atlas de desarrollo humano, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2021.

SM EXT

Si se toman los números de estos indicadores, junto con la obligación del INDER de actuar de forma prioritaria en las regiones más pobres, se hace obvia la necesidad de declarar de interés social la situación de Los Chiles.

Por estas razones solicitamos:

Que el Poder Ejecutivo, desde el Gobierno de la República y el INDER, realicen todas las gestiones necesarias tendientes a declarar de interés público la situación que vivimos cientos de personas en Los Chiles de Alajuela, con el fin último de dotar de tierra para siembra y vivienda a las personas campesinas que componemos la Alianza Campesina del Norte.

Segundo. Calendarización de reuniones.

Como medida paliativa, en medio de la crisis de vivienda y trabajo dignos que se vive en Los Chiles, en conjunto con el acuerdo firmado el pasado jueves 6 de octubre, mediante el cual se establece la instalación del diálogo¹¹ entre representantes de la Alianza Campesina del Norte, sus asesores, el Presidente Ejecutivo del INDER y representantes del Gobierno Central¹², solicitamos:

Calendarización formal, mensual de las siguientes reuniones, de la siguiente forma:

Los representantes de la Alianza Campesina del Norte, sus asesores, el presidente ejecutivo del INDER y la representación del Gobierno Central, se reunirán de forma ordinaria el primer jueves de cada mes, sin perjuicio de reunirse de forma extraordinaria ante situaciones imprevistas o sobrevinientes en una fecha pactada de común acuerdo. El Gobierno Central convocará a todas las personas, sean físicas o jurídicas que figuran como dueños registrales de los terrenos a estas reuniones, con el fin de velar por la salida democrática al conflicto humanitario en Los Chiles de Alajuela.

Tercero. Seguimiento de acuerdos anteriores.

Informe de situación de posibles procesos de desalojo en las fincas La Guaria, Los Llanos, Medio Queso, Coquitall y Monteverde.

Cuarto. Situación de Medio Queso.

Pese a que desde hace 5 años el INDER repartió el terreno entre los campesinos gracias a una lucha que duró 10 años, la petición de las familias es que se asignen títulos de propiedad, se otorguen los insumos agrícolas que necesitamos y se avance con la asignación de servicios básicos de agua potable y electricidad, así como la construcción de una escuela en la localidad y el desarrollo de un área comunal. También se tiene un

¹¹ Acuerdo 1. Reunión con representantes de la Alianza Campesina del Norte, jueves 6 de octubre de 2022

¹² Acuerdo 3. IDEM.

SM EXT

Costa Rica

sin texto

conflicto con 10 familias amenazadas de desalojo por el abogado del empresario holandés, ya que esa parte del terreno quedó sin ser comprada por parte del INDER, por ello solicitamos la intervención en favor de dichas familias.

Atentamente,

Anselmo Muñoz Morales
Los LLanos
Alianza Campesina del Norte

Hugo Sandoval Vargas
La Guaria
Alianza Campesina del Norte

Yesenia Barraza Orozco
El Triunfo de Medio Queso
Alianza Campesina del Norte

Rita Pérez Soto
Monteverde
Alianza Campesina del Norte

Edgar Montero Salazar
Coquitral
Alianza Campesina del Norte

sin texto

sin texto